

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR

Lima,

2 5 FEB. 2020

## **VISTOS:**

El Informe N° 132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR-PIPMIRS, de la Coordinación General del PIPMIRS, que viene adosado al Memorando N° 444-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 051-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 04 de setiembre de 2019, se designó como miembros del comite de recepcion de obra "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"; a las siguientes personas la Ing. Doris Santa Pardavé Armas (Presidente), Ing.Linio Enrique Conde Ruiz, Ing.Adolfo Ernesto Anccasi Coa (Miembros);

Que, mediante carta N° 001-2020-CONSORCIO HUANCAVELICA -RL de fecha 06 de enero 2020 el Contratista Consorcio Huancavelica señalo que de acuerdo a la reunión de coordinación efectuada en nuestras oficinas el 5 de diciembre del 2019, manifestaron su discrepancia sobre la observacion 34 la misma que versa sobre un alcance contractual distinto a la obligación primigenia establecida en el contrato de obra N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS y que en lo que respecta al levantamiento de observaciones el Comite de Recepción de forma subjetiva y arbitraria ha calificado como no subsanadas o subsanadas parcialmente observaciones levantadas oportunamente; expresando su voluntad de que a pesar que no es su obligación contractual, de subsanar en el periodo contractual en el que se encuentran, los defectos surgidos por el tiempo transcurrido y el periodo de lluvias acontecido en la zona; debiendo previamente desvirtuarse o dejarse sin efecto la observación 34 y recepcionarse la obra;





Que, mediante Informe Técnico N° 005-2020-PChS, de fecha 30 de enero de 2020, del especialista en Obras por Contrata del PIPMIRS señala que al haber culminado el vínculo contractual de la Ing. Doris Santa Pardavé Armas el 15 de diciembre de 2019, y del Ing. Linio Enrique Conde Ruiz el 31 de diciembre de 2019 y en atención a lo contemplado en la Directiva en los numerales 6.7.2.1 y 6.8.2.1 corresponde realizar la reconformación del comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR, de fecha 14 de febrero de 2020, el Coordinador de Infraestructura de Riesgo (e) propone la reconformación del comité de recepción, en vista de que dos de ellos han culminado el vínculo laboral con la entidad;

Que, mediante Informe N° 132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/PIPMIRS, el Coordinador General de PIPMIRS (e) señala que mediante Informe Técnico N°026-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR Infraestructura de Riesgo (e) propone la reconformación del comité de recepción, en vista de que dos de ellos han culminado el vínculo laboral con la entidad

Que, mediante Memorándum N° 444-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de acuerdo a lo señalado en el informe N°132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS señala que en aplicación de las "Directivas para la ejecución de Obras componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de riego en la Sierra del Perú", numerales 6.7.2.1 segundo párrafo y 6.8.2.1 y en vista que se le ha cursado Carta Notarial con apercibimiento al contratista Consorcio Huancavelica para que levante al 100% las observaciones formuladas en el Acta de fecha 13 de setiembre de 2019 es urgente la reconformación del comité de Recepción de Obra proponiéndose la siguiente conformación Ing. Yoni Pedro Gómez Benites (presidente), Ing. Paulo Cesar Esteban Castro, Ing. Adolfo Ernesto Anccasi Coa;

Que, de acuerdo, a la Resolución Directoral Ejecutiva 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se delegó a favor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad Hoc para la contratación de obras menores en el Marco del Convenio de PréstamoPE-P39; para la cual contara con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que la designación del Comité de Recepción de Obras, resulta procedente por encontrarse de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.7.2.1 segundo párrafo y 6.8.2.1 de la Directiva para la ejecución de Obras Componente A: del PIPMIRS, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-EDVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" (Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS) que fue designada mediante Resolución Directoral N° 019-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RUARL-DE/DIAR de fecha 04 de setiembre de 2019 con la finalidad que realice la verificación del levantamiento del Acta de observaciones suscrita el 13 de setiembre de 2019, la misma que estará integrada por las siguientes personas:







Ing. Yoni Pedro Gómez Benites
 Coordinador de Infraestructura de Riego (e)
 Programa de Pequeña
 y Mediana Infraestructura de Riego
 en la Sierra del Perú- PIPMIRS

Presidente

 Ing. Paulo Cesar Esteban Castro Especialista en Recursos Hídricos IV Dirección Zonal AGRO RURAL Huancavelica. Miembro

 Ing. Adolfo Ernesto Anccasi Coa Asistente de Supervisión Consorcio DESSAU Miembro

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité designados en la presente Resolución Directoral para su debido cumplimiento.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (<u>www.agrorural.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL

ING. GIANCARLO ALBERTHO ROSAZZA OSORIO Director de Infraestructura Agraria y Riego